



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-034-RCM

Machachi, 12 de febrero de 2026

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.(...)”;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye a los gobiernos municipales la competencia exclusiva de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, así como ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 276 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece como objetivo del régimen de desarrollo promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y coadyuve a la unidad del Estado;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al cual se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto del Estado, así como



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

la inversión y asignación de los recursos públicos, siendo de observancia obligatoria para el sector público;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga la facultad normativa, para en pleno ejercicio de sus competencias y facultades, dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 54 literales c) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal regular el uso y ocupación del suelo y elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial, de manera coordinada con la planificación nacional y los demás niveles de gobierno;

Que, el artículo 55 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), atribuye a los gobiernos autónomos descentralizados municipales la competencia exclusiva de formular los planes de ordenamiento territorial y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 60 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribución del Alcalde dirigir la elaboración del Plan Cantonal de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de los demás gobiernos autónomos descentralizados, presidir el Consejo Cantonal de Planificación y promover la participación ciudadana;

Que, los artículos 12, 13 y 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPYFP, disponen que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial dentro de su circunscripción, en articulación con los diferentes niveles de gobierno, garantizando la participación ciudadana y la incorporación de las políticas locales en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, el artículo 29 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPYFP, establece como función del Consejo de Planificación participar en la formulación de los planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación;



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Que, los artículos 41, 46, 47, 48 y 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en adelante COPYFP, disponen que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial constituyen los principales instrumentos de planificación estratégica de los gobiernos autónomos descentralizados, se formularán con participación ciudadana, serán aprobados por el órgano legislativo correspondiente, entrarán en vigencia mediante acto normativo y serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en adelante LOOTUGS, establece que el ordenamiento territorial es un proceso obligatorio para todos los niveles de gobierno, cuya rectoría nacional corresponde al ente rector de la planificación nacional;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en adelante LOOTUGS, dispone que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben concebir el territorio como un todo inescindible y articularse de manera obligatoria con el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, los artículos 12 numeral 3 y 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en adelante LOOTUGS, determinan que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios constituyen los instrumentos de ordenamiento territorial, y que su formulación y actualización se sujetará a la norma técnica expedida por el Consejo Técnico competente;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión, en adelante Reglamento de LOOTUGS, dispone que las decisiones contenidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y en los Planes de Uso y Gestión del Suelo deberán observar los instrumentos de planificación nacional, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional;

Que, los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión, en adelante Reglamento de LOOTUGS, regulan el procedimiento, las condiciones y los casos obligatorios para la formulación y actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, el artículo 8 de la Resolución No. 002-CNC-2017 de 15 de mayo de 2017, para la aprobación de la metodología para la aplicación del criterio de cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado, señala que los GAD deben reportar al ente rector de la planificación información validada y verificable de sus PDOT vinculada a la planificación nacional;

Que, el artículo 1 y 2 del Decreto Ejecutivo No. 371, publicado el Suplemento del Registro Oficial No. 234, el 4 de mayo de 2018, se adopta la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible como política pública del Gobierno Nacional y se dispone que la entidad rectora de la planificación garantice la alineación de los ODS con los instrumentos de planificación en coordinación con la Administración Pública y de los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 3 de la Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, señala que los GAD deben observar de manera obligatoria entre otros aspectos el Plan Nacional de Desarrollo y la Estrategia Territorial Nacional;

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029;

Que, mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-007 de 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, su Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el 21 de agosto de 2025, el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029”;

Que, el 12 de febrero de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión ordinaria para conocer el siguiente punto: **“Segundo debate de la “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Cantón Mejía”.**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ:**

APROBAR EN SEGUNDO DEBATE LOS CONSIDERANDOS DE LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL CANTÓN MEJÍA.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec